

REFERENCE: CLCS. 03. 2004. LOS/JPN

4 de febrero de 2005

**Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
concertada en Montego Bay (Jamaica)
el 10 de diciembre de 1982**

Japón: Notificación relativa a la presentación de Australia
ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental

El Secretario General de las Naciones Unidas comunica lo siguiente:

El 25 de enero de 2005, el Secretario General recibió del Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas una nota de fecha 19 de enero de 2005 en que se hacía referencia a la presentación hecha por Australia a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental el 15 de noviembre de 2004 con arreglo al párrafo 8 del artículo 76 de la Convención.

Se adjunta el texto de la nota.



Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

SC/05/039

El Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, en referencia a la circular CLCS.03.2004.LOS (Notificación relativa a la plataforma continental) de fecha 15 de noviembre de 2004, sobre la recepción de la presentación efectuada por Australia a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (en lo sucesivo “la Comisión”), tiene el honor de expresar la posición del Gobierno del Japón con relación a la presentación de Australia relativa a los fondos marinos y el subsuelo de las zonas submarinas adyacentes al continente de Australia, y solicita que la presente nota verbal sea distribuida a los miembros de la Comisión y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que se incluya en el sitio en la Web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría de las Naciones Unidas, y que se ponga a disposición de los Estados Miembros y de la Comisión.

El Japón confirma la importancia de mantener la armonía entre el Tratado Antártico y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, garantizando así la continuidad de la cooperación pacífica, la seguridad y la estabilidad en la zona antártica.

Recordando el artículo IV del Tratado Antártico, el Japón no reconoce el derecho ni las reivindicaciones de ningún Estado sobre la soberanía territorial en el Antártico y, en consecuencia, no reconoce los derechos ni las reivindicaciones de ningún Estado sobre las aguas, los fondos marinos y el subsuelo de las zonas submarinas adyacentes al continente de la Antártida.

Desde esa posición, el Japón subraya que el tratamiento de la información sobre los límites de la plataforma continental, presentada por Australia a la Comisión, no debería influir en absoluto en el equilibrio entre los derechos y las obligaciones en el Tratado Antártico.

El Japón solicita a la Comisión que no adopte ninguna medida sobre la parte de la presentación de Australia relativa a los fondos marinos y el subsuelo de las zonas submarinas adyacentes al continente de la Antártida.

El Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas aprovecha esta oportunidad para reiterar al Secretario General de las Naciones Unidas las seguridades de su consideración más distinguida.

19 de enero de 2005